

# LA NUEVA ERA.

El Estado Oriental no sera jamas el patrimonio de persona ni de familia alguna.

Const.—Sec. 1.<sup>a</sup>, cap. 1., art. 3.

Este periódico se publica por la *Imprenta del Nacional*. En su oficina calle del 25 de Mayo núm. 236, se reciben suscripciones.—Ocho números hacen una suscripcion, por la que se pagará UN PESO.—Número suelto UN REAL FUERTE.

## Parte Oficial.

### MANIFIESTO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

—o—

La 5.<sup>a</sup> Legislatura Constitucional de la República ha terminado hoy sus funciones, por ministerio de la ley.

La Nación que le había otorgado los poderes que acaban de espirar,—y que los había limitado constitucionalmente á plazo improrrogable,—no ha podido, como es notorio, verificar la eleccion de la 6.<sup>a</sup> Legislatura, cuyas Cámaras debían constituirse, en sesion preparatoria, en este mismo dia, para ser solemnemente abiertas, por el Poder Ejecutivo, en el de mañana.

La Constitucion del Estado, inspirada por altas razones que tocan á nuestro sistema político, no encierra recurso alguno para esta situacion, verdaderamente extraordinaria; y ha librado de consiguiente, la provision de lo que en ella deba hacerse, al imperio de las circunstancias que la engendren, á la cuerda y patriótica aplicacion de los principios de derecho público, y á las eternas verdades de la sociedad humana.

Cercano ya el término fatal, y proclamado por ámbas Cámaras el principio de que caducaba irremediabilmente, en este dia, la representacion legal de sus miembros, el Poder Ejecutivo sentía aliviado el grave pesar que le producía ese evento, con la esperanza de que las Honorables Cámaras, durante el tiempo en que podían ejercer sus funciones, aunque en sesion extraordinaria, encontrarían en su sabiduría los medios mas adecuados, para habilitarse á efecto de llenar, por sí mismas, como poder supletorio, el notable vacío que dejaba su cesacion como poder rigurosamente constitucional.

Para realizarla, se disponía el Ejecutivo á someter este negocio trascendental á la meditacion de las Honorables Cámaras, declarándolo, el primero, en el orden de los de su convocacion extraordinaria, cuando se inició, espontáneamente, en una de ellas, y principió á debatirse con asiduidad.

La perfecta satisfaccion que esto le produjo, porque manifestaba unidad de pensamiento en los dos Poderes, y por que se economizaba un tiempo precioso, que ya se había malogrado, en buena parte, en la expectativa de sucesos que permitiesen continuar al Cuerpo Legislativo regularmente, le hizo no reclamar la

iniciativa que, en el periodo en que se encontraba la Legislatura, le correspondía por el artículo 42 de la Constitucion, y decidirse, como se decidió, á mandar ejecutar el proyecto de ley que se sancionase, sin usar, como debía, atenta aquella circunstancia, y solo por ella, de la prerrogativa que le acuerdan y reglamentan los artículos 63, 64, 66, 68, 69 y 70 de la Constitucion, con arreglo á los cuales es necesario para la final sancion de las leyes, el inmediato consentimiento del Poder Ejecutivo, ó su silencio por diez dias, despues de haberse comunicado el proyecto sancionado ya por ámbas cámaras, ó una nueva resolucion de la Asamblea General por dos terceras partes de votos, pronunciados nominalmente, despues de haber tomado en consideracion las observaciones ú objeciones, con que puede devolvérsele dentro de ese término.

No se ocultaba al Poder Ejecutivo la seria responsabilidad en que por ello incurria, porque, como se sabe, no es un deber voluntario, el ejercicio y el mantenimiento de sus prerrogativas;—pero era tan elevado el objeto que se proponía—tan singular el caso—tan entrañable, sobre todo, su anhelo por ver habilitado, de alguna manera, el ejercicio de las altas funciones que, aun pudiendo por la fuerza de las cosas, no quería desempeñar por sí solo, que no trepidó en aceptar aquella responsabilidad.—

Este gran sacrificio ha sido esteril.

Las Honorables Cámaras no pudieron acordarse, y defirieron sustancialmente en la concepcion de la medida reclamada y autorizada por las circunstancias.

El proyecto admitido por el Senado recibió esenciales adiciones en la Cámara de Representantes, que las sancionó por crecidísima mayoría; vuelto en consecuencia al Senado, este no se conformó, segun entiende el Ejecutivo, con las correcciones de la otra Cámara, y esta divergencia solo podia ser dirimida, segun el artículo 61 de la Constitucion, por la fusion de ambas en Asamblea General, donde debia discutirse y resolverse por dos tercios de sufragios.—Esta resolucion comunicada al Ejecutivo, y mandada guardar por este, habria formado, despues de cumplidos estos trámites, la ley del caso.—Pero la Asamblea General no se ha reunido, y ni siquiera se había convocado.

En tal estado de cosas nos ha alcanzado el tiempo, y al espirar hoy el término pérentorio de los poderes de la 5.<sup>a</sup> legislatura, sin haberse habilitado de nin-

gun modo, ha quedado constitucionalmente inhábil para deliberar.

Los miembros que han pertenecido á esa législatura, sin caracter alguno legal, en este momento, por la espiracion de sus poderes, no pueden, por mas que el Ejecutivo lo desea,—tomar decision alguna.

El Poder Ejecutivo, poseido de religioso temor al encontrarse en la nueva posicion que por este hecho asume, y que, sin duda, le estaba reservada en los inescrutables designios de la Providencia, siente, primero que todo, la necesidad de reproducir solemnemente ante la República y la humanidad entera, el juramento que ha hecho, de protejer la religion del Estado,—Conservar la integridad y la independencia de la República—Observar y hacer observar fielmente la Constitucion.—

La Constitucion, que no parece jamas,—todos los principios que ella consagra, son el código y la creencia política, firme ó inalterable, del Poder Ejecutivo; su unica ambicion,—la de verlos consolidados, imperando sobre todas las individualidades, sobre todos los intereses, en esta tierra digna de la independencia, de la libertad y de la gloria que sabe conquistarse.

Cierto y tranquilo sobre la rectitud de sus intenciones, y el inflexible vigor de sus principios, considera, sin embargo, como uno de sus principales deberes, aproximarse á mantener, en cuanto sea dable, el ejercicio de todos los poderes que ha creado la Constitucion; y como una necesidad suya, alijer la inmensa responsabilidad que le imponen las circunstancias.

Con esta mira;—para que los derechos y las libertades públicas, y todas y cada una de las garantías individuales, reposen sobre mas ancha y segura base, el Poder Ejecutivo, solo ha hecho uso de las facultades de que por la cesacion del C. L. y por lo extraordinario de las circunstancias debia considerarse investido, como encargado, por la Constitucion, de defender la integridad y la independencia del pais y de hacer ejecutar sus leyes,—para dar existencia á la *Asamblea de Notables*, creada por decreto de este dia.

Las votaciones de las Cámaras que compusieron la última législatura Constitucional, aunque ningunas por derecho, por ser contradictorias, le han suministrado al Ejecutivo, apesar de eso, el fondo de su decreto. Ha tomado, por punto de partida, el proyecto de la Cámara



de RR. no solo por creerlo ajustado á la Constitucion y conforme á la ley de 8 de Febrero de 1840—si no por que ha sido sancionado por la Cámara mas numerosa, lo que hace evidente que el habria prevalecido, si alguno lo lograba, en la Asamblea General que debió decidirlo.

Eso en cuanto á las funciones.—Por lo que respeta al número de miembros, el P. E., en la decidida voluntad de dar á ese cuerpo el mayor grado de respetabilidad, y el mayor peso á las garantías que vá á ofrecer, no solo ha llamado, de derecho, á tomar asiento en él á todos los ciudadanos que en clase de Senadores y Representantes pertenecieron á la última Legislatura, sino que dá entrada allí—á altos magistrados del Poder Judicial—á las primeras dignidades del estado eclesiástico—á los gefes que mandan hoy los cuérpos que han hecho la inmortal defensa de Montevideo—á los gefes de las oficinas generales del Estado—y á otros ciudadanos Notables por su ilustracion ó su civismo.

Si algun cuerpo puede llenar bien los objetos á que está destinada la Asamblea de Notables, cree el Ejecutivo que esa composicion le garante perfecto suceso, y que las libertades públicas tendrán en ella segurísimo abrigo.

Se anticipa el Ejecutivo la viva satisfaccion con que ella será acogida; y se gozará, aun mas, sinceramente, de que adquiera grandes y gloriosos títulos al aprecio de la Nacion.

Tiene la conciencia de que era imposible—de toda imposibilidad—hacer nada mas conveniente. que se acercase mas á la práctica de los principios constitucionales; que tubiera título mas legitimo de existencia.

Disminuido así el grave peso con que las circunstancias aumentaban sus espinosos y multiplicados deberes, el Poder Ejecutivo confia fundadamente que, con el vigor que vá á cobrar la administracion—con el impulso que medita imprimir á los negocios de la guerra—con el suceso que espera de sus relaciones externas—con la cooperacion de sus aliados—descansando en la justicia de la causa de la Nacion y en la proteccion visible de la Providencia—podrá, en breve tiempo, anunciar que ha llegado el dia en que, por medio de la franca y tranquila aplicacion de las leyes, pueden practicarse las elecciones para la 6.<sup>a</sup> Legislatura, que debe elegir, á su vez, la 4.<sup>a</sup> Presidencia Constitucional de la República.—*Montevideo Febrero 14 de 1846.*

JOAQUIN SUAREZ.

JOSE DE BEJAR.

SANTIAGO VAZQUEZ.

FRANCISCO J. MUÑOZ.

EL PODER EJECUTIVO }  
DE LA REPUBLICA.— }

Disuelta este dia la Representacion Nacional, por espirar el término de los poderes de todos los diputados, y no quedar con ellos, mas que tres Senadores; no habiendose previsto por la Constitucion el caso extraordinario en que se

encuentra la República, ni sancionandose en tiempo hábil ninguna ley supletoria, aunque por una y otra Camara ha sido reconocido el principio de carecer los representantes de poder desde este dia; no pudiendose prolongar mas alla de él el tercer periodo de la 5.<sup>a</sup> Legislatura, y faltando elementos legales para abrirse mañana el primer periodo de la 6.<sup>a</sup>, conforme á la Constitucion: encargado por ella el P. E. de la conservacion del orden, y tranquilidad interior, y de la seguridad en lo exterior, tomando medidas prontas para obtenerlas, con la calidad de dar cuenta inmediatamente á la Asamblea General, como lo hará tan luego que esta se halle constitucionalmente reunida: En la firme resolucion de llenar este deber sagrado, consultando para ello todos los medios posibles de acierto, y removiendo enérgicamente cualquier obstáculo que la falta de acendrado patriotismo, ó una positiva infidencia pudiera oponerle: bien meditada y calculada la posicion delicada del Pais, y las necesidades de todo jénero á que es vitalmente indispensable acudir, entre las cuales, la de afirmar mas y mas las garantías individuales, y robustecer la accion del Gobierno con la cooperacion de todos los buenos: oido el dictamen de ciudadanos de madura esperiencia, de conocida probidad, luces, y decision acreditada, ha acordado y decreta.—

Artículo 1.º

Queda disuelta desde este dia, por ministerio de la ley, la 5.<sup>a</sup> Legislatura de la República; fenecido su tercer periodo ordinario; y cerradas las sesiones extraordinarias para que fué convocada el 15 de Julio de 1845.

Artículo 2.º

Una grande Asamblea de ciudadanos notables de la República, que será inmediatamente convocada, velara, mientras no se reune constitucionalmente la 6.<sup>a</sup> Legislatura sobre la conservacion de las garantías individuales, y observancia de la constitucion y de las leyes, en la forma que especificará su Estatuto; y de su seno se formará un consejo de Estado, á cuya ilustracion someterá el P. E. todos sus actos, y que por consiguiente compartirá con él para ante la Nacion la responsabilidad de ellos; todo en conformidad del Estatuto y Reglamento que se daran sin demora, y serán revisados por la misma Asamblea, luego que sea instalada.

Artículo 3.º

Dicha Asamblea de Notables se comprenderá—1.º de todos los ciudadanos que hoy cesan de ser Senadores y Representantes los

SS. DD. Lorenzo Justiniano Perez.

Ramon Marquez.

Faustino Lopez (coronel).

Gabriel Antonio Pereyra.

Miguel Barreyro.

Lorenzo Medina.

Alejandro Chucarro.

Benito J. Chain.

Eusebio Cabral (teniente coronel).

Gregorio Conde (id.)

Hermenegildo Solsona.

Juan Miguel Martinez.

Juan Zufriategui.

Lorenzo Batlle, gefe del primer batallon de Guardias Nacionales.

Joaquin Sagra y Periz Decano jubilado del Tribunal Superior de Justicia (Coronel).

Manuel Herrera y Obes, Juez Letrado de Hacienda y Comercio.

José Encarnacion de Zás, Alcalde Ordinario de este Departamento.

Manuel Duran.

Roman Cortés.

José Maria Plá.

José Luis de la Peña, párroco de Mercedes.

Pedro Pablo Vidal, presbítero

José Agustin Vidal.

Juan Gallardo.

Ildefonso Champagne, Juez de Paz.

José I. Raiz, (teniente coronel).

José J. Zubillaga.

Tiburcio Chacon.

Pedro Antonio de la Serna.

Estevan Nín.

Matias Tort.

2.º los Magistrados letrados del P. Judicial.

SS. DD. Francisco Araucho, Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Estanislao Vega, decano de mismo.

Andres Lamas, Juez Letrado de lo Civil é intestados.

El funcionario del mismo Poder, D. Andres Somellera, Agente Fiscal y Defensor General de Menores.

3.º los Ministros del P. E.

SS. DD. Santiago Vasquez, de Relaciones Exteriores.

Francisco J. Muñoz, de Guerra y Marina.

José de Bejar, de Hacienda, encargado del Despacho de Gobierno.

4.º los Gefes Militares.

SS. DD. Melchor Pacheco y Obes, Coronel Gefes de las Armas,

Rufino Bauzá, Brigadier General, en ejercicio.

Manuel Correa, Coronel, Gefes de E. M. General.

Santiago Labandera, Coronel id. de la primera Division.

Jacinto Estivao, Coronel, id de la columna del Uruguay.

Francisco Tage, Coronel gefe de Vanguardia.

Francisco Fourmantin, Coronel id. de artilleria.

Cesar Diaz, Coronel del 4.º batallon de Cazadores.

José Villagran, Coronel del batallon Extramuros.

Juan Crisostomo Thiebaut, Coronel, Gefes de la 2.<sup>a</sup> Legion de Guardias nacionales.

Juan B. Brié, Coronel. Gefes del Regimiento de Guardia Nacional, Cazadores Vascos.

Fermin Ferreira, Cirujano Mayor del Ejército.

Juan Antonio Lezica, Teniente Coronel, Gefes del 3.º de línea.



José Maria Muñoz, Teniente Coronel, Gefe del 5.º de Cazadores.  
José Maria Solsona, Teniente Coronel, Gefe del 2.º de Guardias Nacionales.

Juan Andres Gelli, Teniente Coronel, Gefe de la Legion Argentina.

Bartolomé Mitre, mayor, gefe accidental de artilleria.

5.º Las Autoridades Eclesiásticas.

SS. DD. Lorenzo Fernandez Cura de S. Francisco, Provisor.

José Benito Lamas, Cura Vicario de la Matriz.

6.º Los gefes de oficinas generales.

SS. DD. Manuel A. de Figueroa, Contador General

Bruno Mas de Ayala, Tesorero General.

José A. Pozolo, Coronel, Comisario General.

7.º Todos los ciudadanos, que con acuerdo del Consejo de Estado, considere notables en todas las carreras, el P. E. por su patriotismo, capacidad y virtudes.

#### Artículo 4.

Ser miembro de la Asamblea de Notables es un deber de los llamados á ella, en las actuales circunstancias, y un título honorífico, cuyo buen desempeño tendrá por recompensa la gratitud nacional, gozando los que lo ejerzan de la inviolabilidad garantida á los Senadores y Representantes por el artículo 49 de la Constitución.

#### Artículo 5.

Cada uno de los Notables á quienes por el Ministerio de Gobierno sea comunicado su nombramiento, avisará dentro de 24 horas, su aceptación, por escrito: de las renunciaciones que se hicieren conocerá el consejo de Estado, y sin el voto unanime de este, no podrá volver á ser nombrado el que una vez la haga, y le sea admitida.

#### Artículo 6.

El consejo de Estado hará con acuerdo del P. E. el reglamento provisorio de la forma con que la Asamblea de Notables ha de ser solemnemente instalada, tan luego como este formado.

#### Artículo 7.

A cargo del mismo quedan desde este día la Casa de la Representación Nacional, sus secretarías, enseres, y empleados, que continuarán desempeñando las funciones que han ejercido hasta aquí, con los mismos goces y atribuciones.

#### Artículo 8.

Quedan nombrados Consejeros de Estado, por ahora, y con sujeción á lo que sancione el Estatuto, los ciudadanos D. Joaquin Sagra y Periz, D. Melchor Pacheco y Obes, D. Andres Lamas, D. Manuel Herrera y Obes, D. Alejandro Chucarro, D. Juan Zufriategui, y D. Juan Miguel Martinez, quienes comparecerán dentro del día á prestar el juramento de su fiel desempeño.

#### Artículo 9.

El Gobierno en consejo de Estado, proveerá á todas las necesidades urgen-

tes, sin restriccion, y bajo responsabilidad para ante la Asamblea de Notables, mientras esta no sea solemnemente instalada.

#### Artículo 10.

Es considerado como un ataque á la seguridad y tranquilidad interior, y crimen contra la Patria, cualquier atentado, de obra, de palabra, ó por escrito, contra las disposiciones de este decreto, dictado por la urgente necesidad de llenar el vacío que no ha previsto el código fundamental: y sus perpetradores serán juzgados, é irremisiblemente penados en consecuencia, por los tribunales competentes.

#### Artículo 11.

El Ministro secretario de Estado en el Departamento de Gobierno, queda encargado de la ejecución del presente acuerdo, que se comunicará á quienes corresponde, se publicará por bando, y se dará en la órden del día del Ejército.

Dado en Montevideo á 14 de Febrero de 1846.

JOAQUIN SUAREZ.

JOSE DE BEJAR.

SANTIAGO VAZQUEZ.

FRANCISCO J. MUÑOZ.

### ACTAS DE LA INSTALACION DEL CONSEJO DE ESTADO.

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día 14 de Febrero de 1846.

Hallándose S. E. el Sr. Presidente de la República, D. Joaquin Suarez, en su despacho; presentes los Señores Ministros del Poder Ejecutivo, D. José de Bejar de Gobierno y Hacienda, D. Santiago Vazquez de Relaciones Exteriores, D. Francisco Joaquin Muñoz de Guerra y Marina, y los Sres. D. Melchor Pacheco y Obes, Coronel, General de la Armas, D. Joaquin Sagra y Periz Decano Juvilado del Supremo Tribunal de Justicia, Coronel de Guardias Nacionales y Diputado cesante, D. Andres Lamas Juez Letrado de lo Civil é Intestados, D. Manuel Herrera y Obes Juez Letrado de Hacienda y Comercio y Diputado cesante, D. Alejandro Chucarro Senador cesante, D. Juan Zufriategui y D. Juan Miguel Martinez Diputados cesantes, D. Juan Atanasio Labandera Secretario de la Cámara del Senado, y D. Narciso Diaz Tenorio Secretario de la de Representantes: y presenciando este acto los Señores empleados de la lista civil y militar de la República—S. E. el Sr. Presidente de ella, hizo leer el artículo 8.º del decreto de esta fecha que dice así.—“Quedan nombrados Consejeros de Estado, por ahora, y con sujeción á lo que sancione el Estatuto, los ciudadanos D. Joaquin Sagra y Periz, D. Melchor Pacheco y Obes, D. Andres Lamas, D. Manuel Herrera y Obes, D. Alejandro Chucarro, D. Juan Zufriategui y D. Juan Miguel Martinez, quienes comparecerán dentro del día, á prestar el juramento de su fiel desempeño.”

Después de esta lectura, S. E. pronunció un discurso alusivo, concluido el

cuál, tomó juramento á los señores espre-sados en el citado artículo leído, de desempeñar bien y fielmente el cargo á que eran llamados, y se retiró con los Ministros.

Joaquin Suarez.—José de Bejar.—Santiago Vazquez.—Francisco Joaquin Muñoz.—Melchor Pacheco y Obes.—Joaquin Sagra y Periz.—Andres Lamas.—Manuel Herrera y Obes.—Alejandro Chucarro.—Juan Zufriategui.—Juan Miguel Martinez.—Juan Atanasio Lavandera.—Narciso Diaz de Tenorio.

En Montevideo á 14 de Febrero de 1846, reunidos en el despacho de S. E. el Sr. Presidente de la República, con asistencia de los Secretarios de ambas Cámaras, y en sesión preparatoria, los señores del Consejo de Estado D. Alejandro Chucarro, D. Manuel Herrera y Obes, D. Andres Lamas, D. Melchor P. y Obes, D. Juan Miguel Martinez, D. Joaquin Sagra y D. Juan Zufriategui, se procedió á la elección de un Presidente provisorio del modo siguiente:—El Sr. Zufriategui, votó por el Sr. D. Alejandro Chucarro; el Sr. Martinez, por el mismo; el Sr. Pacheco, por el mismo; el Sr. Chucarro, por el Sr. Zufriategui; el Sr. Sagra, por el Sr. Chucarro; el Sr. Herrera, por el mismo y el Sr. Lamas, por el mismo.

Hecho el escrutinio, resultó el Sr. Chucarro con seis votos, y el Sr. Zufriategui con uno. En su consecuencia, el Sr. Chucarro, tomó el asiento de la presidencia, abrió la sesión, é invitó al Consejo, á considerar las medidas que debían tomarse.

El Sr. Herrera pidió la palabra, é hizo presente, que creía que lo primero que debía hacerse era el nombramiento de una Comisión, para que presentase un proyecto de Reglamento interior del Consejo.

Así se resolvió, y el Sr. Presidente, nombró para componerla, á los Sres. Herrera y Pacheco.

En seguida el Sr. Herrera, propuso igualmente, se nombrase otra Comisión, para que formase el Reglamento de que habla el art. 6.º referente á la Asamblea de los Notables

Conformado también el Consejo con esta indicación, el Sr. Presidente nombró para componerla, á los Sres. Lamas y Sagra.

El Sr. Herrera, observó: que desde que el art. 7.º del Decreto, ordenaba que el Consejo debía hacerse cargo de las oficinas de ambas Cámaras, era el Presidente electo, el que debía tomar posesión de ellas, y llamar á sus empleados para continuar sus funciones, como S. E. ordenaba; que siendo esto de práctica en el C. L., creía que era el órden que debía seguirse.

El Sr. Presidente dijo que el Consejo resolvería.

Así lo acordó; y no haciéndose otra indicación, por ninguno de los Sres. Consejeros, se levantó la sesión.—Alejandro Chucarro, Presidente.—Juan A. Lavandera, Secretario del Senado.—Narciso



D. de Tenorio, Secretario interino de RR.

—o—  
**REGLAMENTO** *provisorio para la Asamblea de Notables presentado por el Consejo de Estado en conformidad del artículo 6.º del Decreto del 14 del corriente.*

1.º Reunidos los Notables en la Sala de Sesiones, y con asistencia de sus Secretarios, en el día y hora para que fuesen convocados, en número de una tercera parte, á lo menos, de los nombrados en el espresado Decreto, bajo la presidencia del ciudadano Notable que preside el Consejo de Estado; éste en voz alta y públicamente, pronunciará el siguiente juramento—

“Juro ante Dios y la República, sobre estos Santos Evangelios, y por mi honor, que guardaré y haré guardar en cuanto esté de mi parte, como miembro de esta Asamblea y como simple particular la Constitución del Estado; las garantías individuales en ella consignadas y la observancia de las leyes; sostener la Libertad é Independencia del País; su seguridad interior, y respetabilidad exterior, bajo el imperio solo de la justicia, y según mis luces y conciencia; reclamar del P. E. la convocación de la sexta Legislatura Constitucional, en el momento en que las fuerzas enemigas hayan desocupado el territorio, y en que los pueblos cabeza de Departamento reconozcan la autoridad Nacional; proteger la Religión del Estado, y buena moral: y guardar secreto en los casos que la Asamblea lo ordenare.—Si lo cumplo, como solemnemente lo prometo, Dios me ayude; sino, El y la Patria me lo demanden.

2.º Colocado el Presidente delante de su sitial, y estando todos los notables en pie, recibirá de estos de dos en dos el mismo juramento, interrogándoles—¿Jurais ante Dios ect. á que contestarán, si juro; y aceptará la promesa diciendo—Si lo cumplis Dios ayude y la Patria os lo premie; sino El y Ella os lo demanden; cuyo juramento prestará en lo sucesivo todo Notable al recibirse de su cargo.

3.º Después de los Notables jurarán los Secretarios cumplir bien y fielmente el cargo de tales, y guardar secreto; y el mismo juramento prestará cualquier otro oficial que por accidente llegase á suplir la falta de ellos, antes de entrar á desempeñar su puesto.

4.º Prestado el juramento, y tomado asiento, el Presidente pasará por medio de un Secretario aviso al Presidente de la República de hallarse reunida la Asamblea, que en cuarto intermedio esperará su venida.

5.º El Presidente de la República con sus Ministros, y el cortejo de costumbre, se dirigirá á la casa de Notables donde una guardia de honor con bandera desplegada y música, le hará los honores correspondientes: saldrán seis Notables, nombrados de antemano por su Presidente, á recibirlo en la puerta de

la calle, y lo acompañarán hasta el interior del resinto de la Asamblea, retirándose á sus asientos, luego que haya pasado á tomar el suyo á la derecha del Presidente de ella.

6.º Todo el Cortejo y el Pueblo quedará fuera de la barra; é impuesto silencio con la campanilla, el Presidente de la República hará la apertura en la forma de costumbre; declarará instalada la Asamblea de Notables de la República, y abiertas sus sesiones, mandando ánte todo leer el Decreto de su creación.

7.º Concluido este acto, el P. E. se retirará con el mismo ceremonial y recibiendo los mismos honores de la Guardia, que permanecerá hasta que la Asamblea haya terminado la sesión del día; en cuyo momento lo avisará el Presidente por medio de un Oficial de Sala al Comandante; saldrá con los Notables á los balcones; recibirá los honores de la guardia con armas presentadas, mientras la música tocará el Himno Nacional; y retirada aquella, lo harán igualmente los Notables.

8.º El traje de estos en días de ceremonia, será negro; en los militares y empleados que usen uniforme, con este, pero sin espada; y el tratamiento único para todos, sin distinción, en los actos de Asamblea, el de *Ciudadano Notable*.

9.º La Policía de la casa de Notables y todos los empleados que lo eran de la antigua Cámara de Representantes, quedarán desde este acto bajo la inmediata dependencia del Presidente de la Asamblea, y el Secretario, Oficiales y Porteros de la de Senadores, servirán sus plazas en el Consejo de Estado.

10. En la primera sesión ordinaria de la Asamblea, se revisará su reglamento interior y con sujeción á él, empezará y continuará sus trabajos.—Consejo de Estado, Montevideo Febrero 15 de 1846.—**ALEJANDRO CHUCARRO**, Presidente.—**Juán Atanasio Labandera**, Secretario del Senado.—**Narciso Díaz de Tenorio**, Secretario interino de Representantes.

—o—  
*Montevideo, Febrero 16 de 1846.*

El Poder Ejecutivo de acuerdo con este reglamento provisorio, y conforme á la disposición del artículo 6.º del Decreto de 14 del corriente, pasase por el Ministerio respectivo al Presidente provisorio de la Asamblea de Notables para su conocimiento y ejecución.—**SUREZ**.—**José de Bejar**.—**Santiago Vazquez**.—**Francisco Joaquín Muñoz**.

—o—  
*Alocución de S. E. el Sr. Presidente de la República á la apertura de la Asamblea de Notables, el día 16 de Febrero de 1846.*

Venerable Presidente y Asamblea de Notables; el Presidente de la República viene ante vosotros, como ante la Nación, á tributaros el homenaje que os debe, y á deciros la verdad, refiriendo los hechos, y anunciando los pensamientos que ha producido, para fijar las ideas sobre la peripecia política que aparece en nuestra situación. Pero an-

tes de todo tributare mis votos de gratitud á la Divina Providencia, que ha querido que ésta grande solemnidad, tenga lugar en el día inmensamente memorable, el 16 de Febrero, aniversario de aquel en que el hijo maldito de ésta patria de heroes, profanó orgulloso ese Cerito, simbolo de victoria para los libres, y con estrepito de artillería, anunció la presencia de las huestes de Rosas, acompañadas del padron de sangre y ruinas que habian formado en su horrible carrera. Pero los defensores de Montevideo juraron ponerle á raya hace tres años, y hace tres años que lo han cumplido; lo han cumplido al caro precio de sacrificios incesantes, y de gran número de victimas: honor á su memoria! que demanda la misma constancia, que ya causa la admiración del mundo, por el poco tiempo que resta para arribar á un término feliz. El Presidente de la República que os anunció en igual día, la perfecta abnegación, el voto absoluto que reclamaba la defensa, tiene hoy el indecible placer de anunciaros la seguridad de la Victoria. La fuerza de los defensores y el poder de grandes aliados, son las garantías de este presagio: solo la traición enmascarada, la horrible discordia, puede perturbarnos en la marcha á la victoria, a la paz y á la prosperidad. El Gobierno ha tenido el profundo pesar de ser testigo de un acontecimiento gravísimo que no ha estado en su mano ni prevenir ni evitar: las HH. CC. han cesado por el Ministerio de la Ley; y esta verdad no podia dejar de producir su efecto entero, por que los efugios no bastan á salvar positivamente la inflexibilidad de la ley, ni las ficciones son dignas de vuestra nobleza y de vuestros virtudes. Cesaron las Camaras Constitucionales; pero en su falta inevitable, no hay medio de llenar el vacío que ellas dejan, salvando la Constitución y la Patria—Este es el problema que vuestra reunion resuelve.—El pensamiento del Gobierno es reunir en la Asamblea todas las primeras notabilidades que el país encierra, y someter á sus deliberaciones todos los negocios que con arreglo á la Constitución someteria al Cuerpo Legislativo: respetar esas deliberaciones como respetaria las de aquella H. Corporación: cercarse de un Consejo de Estado de reconocida ilustración, y someter á sus luces el expediente diario y los negocios de urgencia, sin perjuicio de elevar los que correspondan, á la Asamblea de Notables: encargar á esa misma Asamblea y Consejo de Estado la vigilancia especial sobre las garantías individuales, admitiendo las reconvenções á que pueda dar lugar, y finalmente atribuirle la facultad de reclamar y obtener, si llegase el caso, del Ejecutivo, la reunion de las Camaras Constitucionales, tan luego como crea llegado el momento de proceder á las elecciones para la 6.ª Legislatura.

He aquí H. A. el pensamiento entero del Gobierno, que tambien será el objeto de vuestras tareas y meditaciones:



sustancialmente es una verdad que el Gobierno aspira aproximarse tanto cuanto entre en la esfera de la posibilidad, al regimen constitucional; y en el hecho, SS., vosotros compondreis el mismo poder legislativo que marca la Constitucion: no sereis, por que no es posible, los elegidos del Pueblo Oriental para este acto: mas reunidas las Notabilidades y existiendo la necesidad de vuestras tareas, hay la presuncion fundada de que el Pueblo os elegiria, como la hay igualmente que obtendreis el gran sello de esa presuncion, el apoyo de la opinion pública que sin duda os acompañará en vuestras nobles tareas. Yo, por mi parte, protesto en mi conciencia, que haré cuanto me toque para que el pensamiento que he desenvuelto tenga cumplido efecto, y fuerte en la verdad de mis sentimientos constitucionales, termino Honorables SS., felicitándoos por vuestra instalacion á que procedo. SS. la Asamblea de Notables está instalada y sus sesiones abiertas.

Publicamos a continuacion, las lista de los Ciudadanos Notables que prestaron juramento el dia en que se abrieron las sesiones de la Asamblea; y por via de curiosidad el orden en que juraron.

- 1.º — D. Alejandro Chucarro, Presid.º
- 2.º { D. José Benito Lamas.  
D. Juan Zufriategui.
- 3.º { D. Lorenzo Fernandez.  
D. Manuel Herrera y Obes.
- 4.º { D. Eusebio Cabral.  
D. José Encarnacion de Zás.
- 5.º { D. Faustino Lopez.  
D. Ildefonso Champagne.
- 6.º { D. Tiburcio Chacon.  
D. Estanislao Vega.
- 7.º { D. Hermenegildo Solsona.  
D. Juan Gallardo.
- 8.º { D. José Augusto Pozolo.  
D. Bruno Mas de Ayala.
- 9.º { D. Manuel Acuña de Figueroa.  
D. Andres Somellera.
- 10.º { D. Fermin Ferreira.  
D. Matias Tort.
- 11.º { D. Roman Cortes.  
D. Juan M. Martinez.
- 12.º { D. Benito J. Chain.  
D. José M. Plá.
- 13.º { D. Joaquin Sagra y Periz.  
D. Jacinto Estivao,
- 14.º { D. Andres Lamas.  
D. Manuel Correa.
- 15.º { D. José Maria Muñoz.  
D. Estevan Nin.
- 16.º { D. Juan Antonio Lezica.  
D. Bartolomé Mitre.
- 17.º { D. Melchor Pacheco y Obes.  
D. Juan Andres Gelly.
- 18.º { D. Santiago Vasquez.  
D. Francisco J. Muñoz.
- 19.º { D. José de Dejar.  
D. José Maria Solsona.
- 20.º { D. Francisco Araucho.  
D. Juan Bautista Brie.
- 21.º { D. César Diaz.  
D. Rufino Bauzá.

22.º { D. Francisco Tajés.  
D. José Villagran.  
Son 43 Notables.

**PROTESTA**  
DEL SR. SENADOR  
**D. Benito J. Chain.**

H. C. DE SS.

Benito J. Chain, ciudadano de la República vecino del Departamento de Paisandú, miembro de la J. E. A. y de su Colegio Electoral, y primer suplente de Senador por aquel Departamento ante V. H. comparezco y expongo: Que por resolucion dada por el H. S. en 25 de Diciembre, se declaró vacante la Representacion del Departamento en que estoy vecindado, y se ordenó en consecuencia que se llamase al que debía ocupar aquel lugar.

Impuesto de esa resolucion, y temiendo que la opinion manifestada por un periodista, de ser el 4.º suplente, al que correspondía llamarse, formase la del señor Presidente, á quien V. H. había confiado aquel encargo, me presenté á él por escrito deshaciendo aquella equivocacion y reclamando el puesto con que me había honrrado la confianza de mis compatriotas.

El señor Presidente pasó este asunto á la consideracion de la comision respectiva el 9 de Diciembre, despues de haber dado cuenta ese mismo dia de la solicitud á que me he referido.

El 17 la Comision se expidió; pero como no se diese cuenta de su informe, y yo no pudiese transijir con los deberes que me impone mi carácter de Senador en que por ministerio de la ley ha sido convertido el que ántes tenía, me presenté personalmente á los señores SS, reunidos en la ante-cámara el dia 29 de Enero, para hacerles saber la conducta injustificable del señor Presidente, quejarme de los funestos agravios que se hacian á la Constitucion, á los derechos de mis representados, y á mi persona, y pedirles que se tomase en consideracion el parecer de la comision que estaba ya espedido, fijando al efecto el momento en que debía presentarme á tomar posesion de mi puesto.

El señor Presidente comprendiendo entonces toda la responsabilidad que le imponía una conducta incalificable, me prometió en presencia de los HH. SS., que pondria á la consideracion de la Sala, el asunto que me era referente.

Efectivamente, el 31 la H. Sala se ocupó de él; pero el señor senador Barreiro, llevado de un celo exagerado é inconsecuente, por las prerrogativas de la corporacion, á que él tambien pertenece, hizo mocion para que se suspendiese la consideracion del asunto, hasta que se averiguase, si yo, que de notoriedad la mas completa, nunca he sido sino un simple ciudadano, era, ó no, militar.

Apoyada esa mocion, y suspendida por esta razon la consideracion del asunto,

se encomendó al miembro informante de la comision, que averiguase el hecho, y diese cuenta.

Este señor senador así lo hizo, haciendo presente á la H. C., invoce y como es de práctica admitida en asuntos de esta clase, que en ninguna de las oficinas respectivas existía constancia del hecho denunciado por el señor senador Barreiro, y por consiguiente aconsejaba se acordase mi recepcion fijando la hora y el dia en que debiese tener lugar.

El señor Barreiro no tenía otro recurso en este acto que el de los procedimientos reprobados siempre en un alto funcionario público, que ejerce actos de la mas alta importancia, en uno de los primeros cuerpos en que reside la autoridad pública de la Nacion; ocurrió á una dilatoria, que si bien se esplica, no es fácil comprender. El señor senador pidió y octubo de la H. C. que no tomase en consideracion lo que la comision aconsejaba invoce, hasta que no hubiese hecho su informe por escrito.

Desde entonces acá, han transcurrido cuarenta y tantos dias, la presente legislatura está próxima á cerrar sus sesiones; yó no he sido recibido, y el Departamento que represento no ha tenido representacion en la H. C. porque la voz de un Senador, creo que ha podido mas en el recinto augusto del H. Senado que la disposicion espresa y terminante de las leyes fundamentales de la República.

Una série pues, de actos semejantes, me colocan en una posicion violenta pero necesaria. Los deberes que me imponen mi representacion, están en lucha con los que siempre me han impuesto el respeto y consideracion que se debe á V. H.; para mí aquellos son los primeros y debo ser fiel á ellos aunque sea á costa de los segundos.

Desde 15 de Febrero de 1843 el Departamento de Pai-Sandú está sin representacion en el H. Senado y la causa de este hecho no son las circunstancias extraordinarias de la República, sino un acto inconstitucional de la H. Sala. Si el Sr. Senador D. Santiago Vasquez, por haber pasado a ser Ministro del P. E., dejó de ejercer y tener la mision que le confió aquel Departamento segun la disposicion del art. 34 de la Constitucion, V. H. no pudo dispensarse de declararlo así desde el primer momento y ordenar lo que recien se ordenó en 25 de Diciembre de 1845.

Despues de esta declaracion mi recepcion era un asunto de orden en el regimen interior de la Cámara, que por una práctica inconcusa se toma siempre en consideracion y se resuelve sobre tablas. Sin embargo no se ha hecho así, y de dilatoria en dilatoria, de discusion en discusion, y de actos ilegales en actos ilegales, ha venido a suceder, que en todo el periodo de la presente legislatura, el Departamento de Pai-Sandú no ha tenido representacion siendo así que residian en la Capital sus Representantes legitimos.

Las consecuencias pues, de actos seme-



jantes solo debe pesar sobre quién las haya producido. Mientras V. H. no ha hecho su declaracion de 15 de Diciembre, yó no he podido ni he tenido derecho para dár los pasos que de otro modo hubiese dado. Despues que me fué permitido, he empleado todo el celo y actividad y todos los medios de que me ha sido licito disponer, para tomar mi puesto en la Representacion Nacional. La H. C. apesar de todo no lo ha consentido. Mi responsabilidad en tal caso esta ya á cubierto y solo me resta darle la autenticidad que corresponde.

Por esta razon, y para dejar á salvo todas las reclamaciones y todos los derechos cuyo ejercicio le sea permitido y quiera poner en práctica el Departamento que tengo el honor de representar, protesto solemnemente una y mil veces contra los procedimientos de la H. C. de Senadores, y en especial contra aquellos que afectan directamente la representacion de que estoy investido.

Quiera la H. Sala admitirme esta protesta en los términos que está hecha y mandar que se archive, dándome el testimonio competente: *Es justicia &c.*

(Firmado) *Benito J. Chain.*

### Parte Política.

#### LA NUEVA ERA.

La defensa de Montevideo goza de una justa celebridad. Como hecho político, ella eleva las glorias de la República á una grande altura. Este bien es inmenso, sin duda; pero no es él, el que fija nuestra atencion. Hijos de este siglo, nacidos en medio del torbellino revolucionario, el curso de nuestras ideas es otro, y otros son nuestros deseos.

Las grandes proezas guerreras, hacen la gloria militar de una nacion, fundan su poder, y, como tal, son una garantía de su existencia. Pero decimos de la gloria militar, lo que de la libertad, la igualdad, y demas derechos del hombre en países regularmente constituidos;—por grande que sea su importancia,—ellos nunca son sino medios de arribar al único fin de toda sociedad—que es su *felicidad*.

Esta verdad conviene muchísimo que se tenga siempre muy presente, porque su desconocimiento ha anegado al mundo en sangre, ha retardado el progreso de las sociedades, y es talvez la única causa de los grandes males que lamentamos en nuestro país, y que presenciamos con el mas profundo dolor en la mayor parte de los ricos y grandes estados que pueblan nuestro continente americano.

Países nuevos é improvisados para la civilizacion; sin ninguna de las anchas basas en que reposan. la estabilidad, la conservacion y adelantos de las naciones viejas; espectadores entusiastas de los brillantes y fascinadores fenómenos que otros pueblos realizan á su vista; con todo el ardor y ceguedad que caracteriza la primera edad del hombre;—agitados incesante y poderosamente por esos colosales intereses que mueven siempre las

pasiones, cuando se escudan con los atributos de la humanidad o se apoyan en el talisman de los sentimientos populares; países, de esta especie, decimos, con suma facilidad confunden aquellos medios, con el fin; y sin sentirlo ni conocerlo, se estravian en una senda falsa, sembrada de abismos y precipicios, para ir en busca de un objeto que han dejado muy atrás.

Esta es la historia del mundo: esto es lo que ha pasado entre nosotros, y eso lo que no podemos ignorar, despues de 36 años de incesantes é infructuosos ensayos, de crueles y dolorosos desengaños.

La verdad, debe ser, para nosotros, que el poder militar, la libertad, la seguridad, como todas las ideas intermedias, que se estacionan entre aquellos grandes intereses de una nacion, para conservar la uniformidad y direccion del movimiento que ellos imprimen, por muy poderosos que sean, nunca son el fin que tiene en vista una sociedad, cuando se dá su organizacion especial. Para ella, solo son simples que entran en la confeccion de un medicamento en mas ó menos porcion segun es la constitucion del paciente ó la gravedad del mal que se combate. Su objeto único es la felicidad de todos y de cada uno.

En una palabra.—El poder de una nacion fundado en su alta reputacion guerrera, es necesario para que su existencia esté á cubierto de las asechanzas de sus enemigos, en lo exterior, y de las maquinaciones de la demagogía ó la anarquía en lo interior. Sin libertad, no hay seguridad: sin seguridad, no hay bienestar: sin bienestar, no hay felicidad, que es la última expresion de las combinaciones humanas, en la série progresiva de todos sus adelantos. Pero ni ese poder, ni la libertad, ni la seguridad, son el fin de la asociacion, del mismo modo que un remedio por muy eficaz que sea, nunca es la salud. Volveremos sobre estas ideas.

Sentado, pues, este principio, que revela ya nuestras creencias políticas, diremos sin rebozo que, si toda la sangre, todas las miserias, todos los sacrificios que cuesta la defensa de la República en la lucha tremenda en que aun bamboleamos, no es sino la continuacion de ese espíritu de caballería que ha entrado por tanto en nuestras guerras civiles, en esa anarquía que nació con la gran revolucion de 810, y cuya voracidad, parece que aun no esté satisfecha—si esos grandes hechos que simbolizan la guerra de la invacion de 1843. no son sino un paréntesis, al órden político y moral que nos ha precedido, y conducido al borde del precipicio en que hoy nos encontramos, si toda esa energia de voluntad, esa constancia, esa bravura, ese entusiasmo, esa abnegacion heroica, que en tan infinita variedad de formas, se presenta á la contemplacion del mundo, en el sangriento simulacro de la guerra actual: si todo esto, no es una energia é irrevocable protesta, contra nuestro abatimiento anterior, nuestra indolencia, nuestra desmo-

ralizacion política, el abuso, la ignorancia, la corrupcion de los mandatarios, que han dirigido ó dirijan en lo sucesivo los negocios públicos; sino es el juramento mas solemne, que puede hacer un pueblo, de abjuracion de lo pasado y promesa de entrar en una ancha vía de mejora, fundando la prosperidad pública y particular, en las garantías sociales que establecen sus leyes, entonces decimos, ese hecho colosal de la defensa nacional que tanto nos enorgullese, no és sino un gran crimen político—la mas afrentosa mancha que podia empañar, las brillantes páginas de nuestra naciente historia.—Entonces, los hombres que hemos predicado, dirigido y sostenido la resistencia de la República, en estos tres años de perdurable vida para su gloria, no hemos sido sino tahures infernales, que á los azares de un barbaro combate personal, hemos jugado, la sangre, la vida, la suerte de nuestros hijos para que al fin la Pátria sea del primero que quiera apoderarse de ella ó pagarla á mejor precio.

Pero, nó: los grandes sacudimientos sociales, como las aterrantés convulsiones de la tierra, nunca son acontecimientos aislados, que arroja la casualidad para que tengan una existencia esteril. Ellos conmueven para destruir, porque la destruccion, ha entrado en la mente inmensa del creador como gérmen de vida de la creacion y elemento eterno de su omnipotente voluntad. Trepemos á las mas enrriscadas montañas, descendámos á los senos mas profundos de la tierra. marchemos de época en época recorriendo la historia del hombre, y aquella verdad se nos presentará á cada paso, como una revelacion divina.—Veremos que és así como el mundo ha venido rodando hasta nosotros, y como la civilizacion de la especie humana sucediéndose, transformándose, nutriéndose de su propia vida, ha ido haciéndose la felicidad de los pueblos hasta que, refundida en el cristianismo, fundó y creó la civilizacion actual.

Los hechos, pues, de la defensa de la República no son la obra de un capricho, ni el resultado de una circunstancia especial y transitoria.—Nó! son intereses nuevos, ideas nuevas, cosas nuevas, necesidades nuevas, hombres nuevos, los verdaderos agentes de esa agitacion febril y apasionada, con que se han hecho tantos prodigios. Es el sello incontrastable de una verdadera revolucion social; porque, solo la fermentacion de los elementos que bullen en su seno, tiene poder bastante, para romper la empedernida corteza de las habitudes, las preocupaciones, los sentimientos, la vida toda de un pueblo que se arraiga en montones de siglos. Es, en fin, lo que para nosotros constituye la *Nueva Era*, y la verdadera importancia de aquel suceso. Un cambio completo en las creencias.—La desaparicion de lo que fué alma de su época, para que nuevas animaciones ocupen su lugar, y den otra forma á lo que vá á existir.

Este és el órden inmutable de la na-



turalidad: y el resultado inmediato—de los acontecimientos.

Cuando el mal estar cunde en una sociedad, luego se despierta un espíritu inquieto de investigación que todo lo examina y lo depura. El que sufre quiere saber y conocer, por sí mismo, el origen de sus padecimientos para curarse y evitarlos en lo sucesivo, o disminuir su intensidad. Esto es la obra del instinto más poderoso del hombre, porque es el que más directamente afecta su conservación.

A medida que las impresiones aumentan, la imaginación es más dominada; y la excitación nerviosa que esa concentración produce, imprime á todos los actos, un carácter tal de resolución y audacia, que el más pequeño incidente lo desenvuelve, y hace nacer esa ansia, ese furor de reformas atrevidas que se designa generalmente con el nombre de *revolución*.—Así fué como Lutero rompió la unidad de la Iglesia Romana: como el puritanismo llevó al cadalso al infortunado Carlos I.<sup>o</sup> y como el pueblo francés, destruyó y arrojó por los aires todas las tradiciones de 30 siglos de existencia.

Ahora bien: contraigamonos á nuestra situación, y se verá que ese es nuestro caso.—Los males no pueden ser mayores.—Todas las clases de la sociedad gimen bajo el peso inconmensurable de intensas desgracias: son sucesos que todos los días arrebatan vidas, devoran fortunas disecan corazones á fuerza de dolor, y cuya duración no tiene límites trazados, porque ellos no dependen solo de la guerra, sino de los estragos que ya ha producido. Su aparición ha sido tan violenta como repentina: nadie los calculó, porque una fascinación desgraciada dirigía la atención de todos. Nada pues más natural, que buscar el fenómeno que había producido ese cataclismo, y entrar á descomponer sus partes, para comprender el principio que presidía á su formación.—Para este análisis existía el mismo camino que habían trazado los sucesos.

La invasión que cayó sobre nuestro país, como el huracán que desentraña y convierte en astillas los más corpulentos árboles, fué el primer hecho que se presentó á la contemplación general. Pero ¿cómo vino esa invasión? ¿cómo es qué después de 7 años de lucha, en que el enemigo se mostró siempre, tal como es, dominado por sus instintos feroces, por la inmoralidad y osadía de sus principios: que nunca ocultó sus pretensiones, ni se paró en medios para la realización de sus proyectos; cuando nuestra población, nuestro comercio, nuestra riqueza, nuestras rentas, habían aumentado prodigiosamente: en una época, en que la República ha contado siempre con entradas seguras y progresivas, que jamás bajaron de 4 millones de pesos anuales, cuando los gastos ordinarios de la administración pública no llegaban á un millón: en que hemos tenido el auxilio de poderosos aliados, que combatían á nuestro enemi-

go en su propio territorio, dando así grandes treguas á la defensa nacional: que las autoridades, sólidamente establecidas, ejercían sus funciones sin temores ni trabas de ninguna especie, como es se decía, que esa invasión ha tenido lugar, que nos ha encontrado, sin escuadra, sin ejército, sin parques, sin tesoro, sin crédito debiendo 12 millones de pesos, y aun sin cubrirse los gastos más precisos de la administración? ¿por qué razón, nuestras fronteras desguarnecidas y la indiferencia incomprensibles de las naciones extranjeras, han entregado la República indefensa y azotada al furor brutal de un enemigo implacable que para triunfar, conculcaba todos los principios y se burlaba de todos los preceptos de la humanidad, la justicia, la religión de las más respetables conveniencias sociales y políticas, amenazando así los más caros intereses de todos los pueblos que tienen relaciones con nosotros y aun la existencia de muchos de ellos? ¿Cuál es en fin la causa verdadera de esta calamidad que todos los días invade el sagrado recinto del hogar doméstico para arrancar lágrimas de sangre é imprecaciones delirantes?

La resolución de cada una de estas cuestiones estaba enlazada con otras que solo podían ser resueltas por medio de un trabajo laborioso é incansable. Pero ese trabajo era como una necesidad física que se operaba en fuerza de su mismo poder; y el resultado fué someter las administraciones pasadas á una inspección severa en que hombres y cosas han sido juzgadas.

Hoy para nadie es ya materia de cuestión el punto de la dificultad. Todos han visto y saben, que la única causa de tantos males está, en el desorden administrativo, en la nulidad completa de las leyes políticas, en la imprevisión y exclusivismo del sistema gubernativo en el desprecio que agobia siempre á la autoridad cuando por un error funesto se confunde la liberalidad y bondad de un gobierno con la incuria, la flaqueza y el abandono que rompe todos los vínculos de la subordinación y la disciplina, para entronizar la desmoralización y la anarquía. Todos saben en fin, que esos males no se previenen ó neutralizan sino empleando medios análogos.

De aquí esa uniformidad de la opinión esa concentración de exigencias, ese eco atronador que por todas partes pide reformas y cambios que den una nueva vida política y social.

Si esto es un mal para algunos, ese mal es necesario—es un hecho consumado, que no tiene apelación sino para ante la posteridad. Oponerse, intentar contrariar sus consecuencias sería más que locura: sería un crimen de lesa patria, por que la historia y nuestra propia experiencia demuestran, que poner diques á un torrente que toma su fuente en creencias populares, fuerte é idénticamente arraigadas, es solo para aumentar sus estragos y hacer que sea un verdadero caos, lo que, manejado con prudencia y habilidad

es una renovación progresiva y feliz, de bien-estar general y particular de una sociedad.

Dado esto por convenido en nuestros números siguientes, nos ocuparemos de marcar esas reformas, señalar los cambios que ellas exijan, y los medios que á nuestro juicio son más apropiados para llenar el programa de esa vida política y social—á que somos llamados.

## LA NUEVA SITUACION.

—o—

### ARTICULO I.

Acabamos de registrar en la sección oficial, el texto de los documentos que se han publicado á consecuencia de haber perecido, por el ministerio de la Ley, los poderes de la 5.<sup>a</sup> Legislatura.

Estos documentos,—que pertenecen ya al dominio de la historia,—lo dicen todo con perfecta lealtad, sin dejar así dero á duda ni tergiversación alguna de buena fé.

Ni era posible que aconteciera de otro modo;—no se trataba de la discusión de principios abstractos, ni de investigaciones puramente especulativas:—la cuestión era, más que todo, cuestión de hechos prominentes, claros, confesados; y reconocidos estos hechos, bastaba el buen sentido natural para hacer, con acierto, la aplicación sencilla y racional de doctrinas inconcusas y que estaban al alcance de la inteligencia más común.

El hecho capital era la espiración de los poderes de la 5.<sup>a</sup> legislatura.—Este hecho, que no podía ocultarse, estaba además reconocido y proclamado por las dos Cámaras que componían esa legislatura.—Una y otra habían declarado que sus poderes caducaban el 15 de Febrero.

No había, dentro de la Constitución, recurso alguno para prorrogarlos; lejos de eso, la Constitución, por altos motivos que ya hemos explicado, (\*) resiste, decididamente, la prorrogación, y no la autoriza en ningún caso.

Siendo imposible proceder á nuevas elecciones en la forma de la ley, y no proveyendo esta de remedio alguno para esta situación, preciso era buscarlo en la necesidad, en la conveniencia de la Nación.

Lo más acertado, lo más legítimo era lo que se aproximase, en mayor grado, á las formas establecidas.

Está demostrado ya que el proyecto votado por la Cámara de Representantes el 28 de Enero último, satisfacía, por entero, las necesidades de la situación; se ajustaba á las fórmulas externas de nuestras instituciones, lo más que era dable, y se fundaba no solo en los principios, sino, lo que es de tenerse muy en cuenta—en el ejemplo de una ley, dada en situación idéntica, y ejecutada con el beneplácito de la nación. (\*\*)

Ese proyecto, tal cuál estaba redacta-

(\*) Núm. 1.<sup>o</sup> de la NUEVA ERA — Art. "Término de las actuales Cámaras."

(\*\*) Vide, artículo citado.



do, conservaba el ejercicio de las Cámaras para mas de lo que ellas podian *antes de espirar sus poderes*, en la sesion extraordinaria en que se encontraban.—Basado sobre la ley de 8 de Febrero de 1840, solo se apartaba de ella para dar mayor estencion y vigor á la accion de la legislatura.

Pero de ese, ó de otro modo, las Cámaras debian habilitarse de necesidad, antes del dia 15, por una resolucion sancionada por ámbas, y que hubiera recibido el executur, espreso ó ficto, del Poder Ejecutivo, con arreglo á la Constitucion. Si así no lo verificaban, llegado ese plazo, quedaban disueltas por el ministerio de la Ley, sin que poder humano, pudiera volverles la vida que en ese dia acababa definitivamente.

Es bien conocido, por desgracia, todo lo que ha sucedido.

La Cámara de Senadores, de suyo muy diminuta, (\*\*\*) y cuya mayoría aparecia dominada por una alucinacion cruel, sin hacerse cargo de su verdadera situacion legal, ni de las aventuras que hacia correr á la Pátria, rechazó, de plano, las correcciones que recibió del proyecto en la Cámara de Representantes.

En tal caso, de conformidad con el artículo 61 de la Constitucion, el Senado debió avisarlo á la otra Cámara convocándola á reunirse en Asamblea General; y verificada esta reunion, someterse á lo que se resolviese por dos terceras partes de votos.

No hay para que ocultar que era obvio, el que las miras de la mayoría del Senado, no podian prevalecer en la A. G.: la Cámara de Representantes era muy numerosa; las correcciones con que pugnaba la del Senado habían sido votadas en ella por gran mayoría, y era claro que debian prevalecer en la fusion de los dos cuerpos.

Concebimos que desagradase á algunos de los señores Senadores, el que la mayoría del Cuerpo Legislativo fuera adversa á sus opiniones;—pero la ley no les daba otro poder que el de la razon, ni mas medio de hacerlo valer que ejercitándola en los debates de la Asamblea, y tentando conquistar en ellos el juicio de sus cólegas.

Ese era el camino único: fuera de él no había mas que absurdo, ilegalidad, alzamiento contra las leyes.

Sin embargo, el Senado no dió aviso de la resolucion de no haberse conformado con las correcciones de la otra Cámara, ni convocó la Asamblea General, como lo dispone el citado artículo 61;—y en ese estado, sin haber resolucion alguna, sin haberse habilitado las Cámaras de ninguna manera, para continuar el ejercicio de sus funciones, llegamos á las 12 del dia 14 de Febrero.

Es materia de controversia si los poderes espiran el 14, ó el 15.

Pero el 14, á la hora que hemos señalado, era físicamente imposible que la A.

G. pudiera convocarse, y reunirse, y deliberar. (\*\*\*\*)

La 5.<sup>a</sup> legislatura había, pues, pèrecido legitimamente, había caducado, sin recurso, en el ejercicio de sus funciones,

Este es un hecho sobre cuya legalidad no cabe, ni puede haber, mínima duda: y hecho irremediable porque la mayoría del Senado,—por una obstinacion que la conciencia pública ha juzgado ya,—inutilizó el único tiempo habil para habèrlas autorizado. no por la Constitucion que no ministra medio para ello, sino por conveniencia y necesidad, para que continuasen, tales como estaban, en el desempeño de sus funciones.

El haber traído al país, y especialmente á Montevideo, á esa situacion, es, cuando menos, una gran falta, una alucinacion funestisima, no por el hecho de la cesacion de las Cámaras en sí mismo, sino porque pudiendo no se evitó, y no se evitó en las particulares circunstancias en que nos encontramos.

No por el hecho en sí mismo, decimos, porque él fluia de la recta aplicacion de las leyes; no había dentro de ellas, como evitarlo;—y se sabe bien que es un mal infinitamente menor, someterse á las leyes, por doloroso que sea su efecto, que violarlas sustancialmente, en su propio nombre, que tales, especialmente en este país, el origen primero de su debilidad y de su descrédito;—esas decepciones las matan por entero:—sino porque el debía servir de tópicó á pasiones delirantes y provocaba disturbios y revueltas, siempre perjudiciales, pero que hoy servirian directa y esclusivamente, apesar de la intencion de algunos de sus promovedores, la causa de sangre y de barbarie del enemigo de la República.

La situacion de Montevideo, hija de tres años de inmenso, aunque glorioso infortunio, ha puesto algunos ánimos en un estado que pudieramos llamar febril: el mal estar produce de suyo inquietud, deseo vehemente de alivio, y este deseo inclina á prestar oído, natural é indeliberadamente, á las seducciones de los que especulan en cambios y trastornos; se halaga dulcemente con la esperauza, esa hada misteriosa que produce tan brillantes y tan negros errores, que nos impele siempre á pasar de lo conocido á lo desconocido, que nos miente el porvenir mejor que el presente, sin alumbrarnos el camino de la transicion.—Abrid la historia del género humano, y en cualquiera de sus páginas en que encontreis calamidad,

(\*\*\*\*) Como se vé no llevamos en cuenta ni el tiempo material necesario para que esa deliberacion se comunicase y recibiese el "cumplase" del P. E.—Estamos ciertos de que lo hubiera dado inmediatamente á la resolucion de la A. G.; pero no debe olvidarse, para apreciar bien la situacion, que el P. E. tiene "diez dias" para darlo, ó negarlo, devolviendo el proyecto á la Asamblea; y que hasta que lo dé "no hay ley" en ese período; de manera que aun votado el proyecto sin el executur del P. E. las Cámaras habrian pèrecido.

dad, miseria,—mirad—y vereis saltar, bullir por todos los poros de la sociedad, el espíritu inquieto y voraginoso de las revueltas y de las mudanzas;—vereis caer á las almas debiles, á las inteligencias oscurecidas, con los ojos cerrados, dentro del precipicio;—vereis con que facilidad los conduce la voz de las facciones á fines egoistas y contrarios á los votos y á las necesidades públicas, cuyo nombre invocan siempre para guiarlas.

Esa es la historia: podemos invocarla, no para disculparnos, porque los leves disturbios—que no cuestan hasta ahora una sola gota de sangre á Montevideo,—no están menesterosos de disculpa, ni para hacer resaltar el carácter de nuestro buen pueblo, ni para honrar,—porque aun no ha llegado nuestra posteridad,—ni la virtud de los hombres públicos, que han soportado con resignacion ejemplar las contrariedades de la situacion, ni el mérito de la autoridad suprema que la ha dominado; sino para llamar seriamente, la atencion sobre todo lo que esa situacion tiene de delicada y peligrosa, y mostrar cuanta prudencia, cuanto miramiento, cuanta abnegacion se necesita para tratarla.

Y eso se apreciará mejor, si se tiene en cuenta que estamos en una plaza cerrada, á tiro de un enemigo implacable; circunstancia por la cual toda tentativa que produzca conflicto público, puede equivocarse en sus efectos con una positiva infidencia; con una insigne traicion á la Patria.

Mírese por esta faz, que es la verdadera, la apariencia del dia 14 de este mes, y cualquiera podrá, sin trepidar, señalar los altos deberes que ella le imponia al Poder Ejecutivo, encargado, por la Constitucion, del mantenimiento del orden público y de la defensa del país.

Huimos por sentimiento y por sistema de todo lo que, sin urgente necesidad, hiera á personas determinadas, y pueda encender pasiones, que, de todas veras, deseamos ver calmadas; omitimos por eso —y tal vez con daño de la causa que sostenemos—la narracion que pudieramos hacer, de un modo auténtico y detallado, de los sucesos que se preparaban á la sombra del conflicto que estudiosamente se provocaba, abusando, sin conciencia, de palabras sagradas, torciendo, malamente, el origen y la índole del hecho que iba á verificarse por la fuerza y la voluntad de la ley, y dando á luz un género bastardo de legitimidad, mas criminal, si cabe, que la de Oribe, y evidentemente, mucho mas inepta y escandalosa.

Pero no podemos ocultar el objeto de estas maniobras; es conocido de plena notoriedad.

Las malas pasiones é intereses personales que nos han dividido—que nos han precipitado en un lago de sangre—aunque vencidas por la conciencia de la nacion y desarraigadas de los pechos que se han levantado á la altura de la Patria—no han desaparecido totalmente de nuestro seno; aspiran aun, y aspiran con el furor y la ceguedad de la impotencia, con

(\*\*\*) Se componia de siete miembros.



la intensidad que es propia de los intereses personales, á conservar el cetro de la dominacion de 30 años, que las desgracias de la Pátria acaban de quebrar en sus manos.

Estas pasiones habian fiado su esperanza culpable de triunfo al conflicto que soñaban producir el dia 14; soñaban algunos ilusos dividir la poblacion en bandos—dar centro de accion, bandera y gefes á los disidentes—organizar la guerra civil, cuando aun la espada de Oribe está tocando las puertas de la ciudad....!

Si esa no era la intencion—tenemos disposicion á no acusar jamas las intenciones—ese era de cierto, el resultado lógico, seguro, infaltable, del conflicto que se anunciaba: organizar la guerra civil subvertiendo los principios, subvertiendo las disposiciones mas claras, mas terminantes de la Constitucion.

Es evidente—y nadie puede negar—que se intentaba—á precio de todo—un cambio total en la administracion—un sacudimiento grave—una verdadera revolucion.—Preguntad, ¿para qué?—¿cuál era el principio político, la idea social que aspiraba al poder?—Oid lo que os contestan;—no oireis mas *que nombres de personas, intereses de personas, pasiones de personas.*

Eso explica la naturaleza y la textura del cambio que proclamaban algunos hombres desacordados, que no han comprendido el verdadero estado de la opinion pública; que ni siquiera se han dado á estudiar los cambios que en ella ha operado, las nuevas ideas y necesidades que han surgido de esta lucha.

Y decimos que no los han estudiado, porque á haberlo hecho, debieron aprender, por mucho que los obsecase la pasion, que elegian un mal momento.—Creemos que las antiguas facciones, necesitan, al menos, nueva forma, para aspirar, en adelante, á la participacion del poder: en su antigua forma las juzgamos del todo, y por siempre, incapaces de gobierno;—pero aun concediendo—y es absurdo concederlo—porque es casi renegar del porvenir del país—que esa incapacidad no fuera tan absoluta en adelante, es indisputablemente cierto, *que lo es hoy*; que lo es en este momento, en que la abominacion de esas pasiones es tan viva y universal, como el dolor que nos producen estas calamidades, hijas suyas, que yerman aun el país;—en este momento en que están en todo su vigor y lozania los sentimientos de alto patriotismo, que ha exaltado la guerra actual y sirven en ella de escudo y de defensa á la Patria.

Se concibe, sin mas explicacion, que las banderías personales no podrian gobernar: su ingreso al poder les traeria un amargo desengaño.—Pero sin accion para gobernar, la tendrían, como todas las minorías violentas, para trastornar; y trastornos, y desgracias, y descrédito era cuanto, racionalmente, podía esperarse del cambio anunciado; y que, como vá dicho, no estaba, ni en los mismos bien

entendidos intereses de los que lo promovian.

El cambio proyectado no podía producir, pues, mas que desgracias y riesgos para el país, y para sus propios autores.

Mirado por el aspecto de la ley, ese cambio, en la única forma en que podian realizarlo, declinaba, rigurosamente, en una verdadera sedicion, y en una sedicion en presencia del enemigo externo.

Previniéndolo, se evitaban las desgracias y los riesgos del país, y se les cerraba las puertas del crimen á los que, con poca cordura, pudieran haberse comprometido en él.

A todo esto ha provisto el Poder Ejecutivo; y en las medidas que adoptó en la nueva situacion que le tenia reservada la Providencia, lucen, á la par, el patriotismo, la prudencia, y la liberalidad de principios.

Su primer deber era fijar la opinion sobre los acontecimientos que se preparaban, fijarla inmediatamente, evitar las incertidumbres, las vacilaciones que producía aquella expectativa; los errores á que ella podía inducir y que tal vez habria sido necesario castigar.

Las pasiones estraviadas se agitaban á medida que pasaban las horas; con ellas se acercaba el conflicto: no habia momento que perder, porque de un instante á otro podría aparecer alguno de los hechos indiscretamente propalados, en los que, aunque pocos por cierto, se habrian inutilizado algunos hombres, que sin embargo de no participar de las ideas de la administracion, era de desear se conservasen en aptitud de servir á la causa de su país—á la causa de todos, que és este tambien uno de nuestros mas sinceros votos.

La responsabilidad del Gobierno estaba en relacion con las aventuras que corriamos.

El dia 13, la disolucion de las Cámaras era ya un hecho inevitable, y á juicio nuestro el Gobierno debió declararlo en ese dia:—una palabra suya bastaba para desbaratar todas las maniobras y aniquilar todas las esperanzas culpables; esa palabra irresistible porque contenía la verdad del hecho, la verdad de la ley, estaba, ademas, apoyada por la opinion pública, apoyada ardiente y universalmente.

No lo hizo, sin embargo, y prefirió, sin duda, agotar hasta donde humanamente podía, todos los recursos de la prudencia y de la persuacion.

Pero el 14 era, como hemos dicho, *fisicamente imposible*, que la legislatura pudiera deliberar: los leves instantes que le restaban de vida—aun dando que su vida no se hubiera estinguido ya—no alcanzaban ni para la *convocacion* de la Asamblea General.

Fué solo entonces, á la mitad de ese dia 14, que el Poder Ejecutivo decidió, poner término á crisis tan grave como injustificable, anunciando oficialmente el hecho consumado por la disposicion terminante de las leyes.

Este anuncio, que era un deber sagra-

do, ponía término á la agitacion que crecía por la aparente inaccion del Ejecutivo, y volvía á sociedad á su estado normal.

El Ejecutivo pudo limitarse á hacer ese anuncio, asumiendo la posicion que le cabia por la cesacion legal de la legislatura.

Nadie habria podido reprocharlo—ni negarle, con derecho, el ejercicio de la mision que le daba su misma naturaleza, y las doctrinas legales é históricas que hubiera podido invocar para acreditarla.

La posicion del Ejecutivo no era nueva; és una posicion conocida en la historia de todos los países, definida y esplicada por todos los tratadistas.

Pero lejos de tomarla, aprovechó la ocasion de oponer á las ineptias del enemigo comun, el mas alto testimonio de respeto y devocion á los principios y á las libertades nacionales.

Esto nos conduce á ocuparnos directamente de los documentos que publicamos, y á señalar los inmensos beneficios que debe esperar el país de la nueva situacion creada el 14 del corriente.

Tal será el objeto de la 2.<sup>a</sup> parte de este artículo que no podemos hacer caber en este numero.

#### PROTESTA DEL SR. CHAIN.

—o—

Registramos en su lugar este importante documento:

El encierra la historia de un hecho que puede llamarse sin ejemplo en los anales del sistema representativo, y que revela completamente el espíritu que lo ha producido.

Talvez sacrificamos nuestro deber en este momento, limitándonos á presentarlo desnudamente; sabemos bien que hechos de esa naturaleza deben sellarse con sello de negra reprobacion, si aspiramos á que las voluntades personales se subordinen, como deben, á la voluntad de la Nacion y á los preceptos de la ley. Pero considerando que el hecho se explica por si mismo, creemos que, nos es permitido ejercitar nuestros sentimientos escusando en la situacion creada por la disolucion del Senado, los comentarios que en otro caso estaríamos obligados á hacer, desde que le damos publicidad.

No podemos, sin embargo, dejar de decir que la persona del Senador, de derecho, á quien se privó del ejercicio de sus funciones merece,—y nadie se atreverá á contestarlo—la confianza que en él depositaron sus conciudadanos.

El Señor Chain, ciudadano natural del Estado, vecindado en él, propietario muy acomodado en el mismo departamento que le confió sus poderes, hombre de educacion y de principios liberales es un patriota que *jamás* se ha separado de la causa del país, de la causa del orden, de la causa de las Instituciones.

En todas las crisis porque ha pasado la República, el Sr. Chain ha ocupado su puesto de buen ciudadano; la ha servido en él con lealtad—le ha sacrificado sus in-



terés de fortuna:—en esta última invasión la ha abandonado entera en manos del enemigo, para presentarse dentro de estos muros, que han servido de asilo á la Patria.

El S. Chain ha merecido constantemente la confianza de sus conciudadanos, y los ha representado, casi sin interrupción, en el Cuerpo Legislativo.

Estos son las dotes y los antecedentes del Sr. Chain.

### Parte Militar.

#### NECESIDAD DE LA Disciplina en las Repùblicas.



La verdadera disciplina se funda sobre el carácter nacional. (LLOYD.)

La palabra disciplina tuvo en otros tiempos, una acepción mas lata; no solo abrazaba la instrucción y las reglas de conducta del soldado, sino tambien las instituciones militares en general: es en este sentido que nosotros la tomamos.— En una época en que la indisciplina del idioma ha llegado á tan alto punto, justo es entenderse antes sobre el verdadero valor de las palabras.

La disciplina, es como el alma y el principio vital de los ejércitos, dice Rocquancourt (1), pero ella difiere esencialmente con arreglo á la calidad de la fuerza militar, el país á que pertenece y las instituciones que lo rigen. No se puede exigir de la impetuosidad francesa, la fria disciplina del inglés, ni del español altivo, la precision mecánica del ruso, ni del soldado ciudadano la torpe obediencia del seide de los déspotas; así pues *la verdadera disciplina se funda sobre el carácter nacional.*

Pero si el clima y los hábitos y costumbres de cada país hacen variar las formas exteriores de la disciplina, la organización política la altera en su esencia, le imprime nuevo sello, le dá distinta dirección; de aquí la clasificación que hemos hecho de *Disciplina en las Repùblicas*, suponiendo que hay una distinta en las *monarquias*, ó mas propiamente, en las *democracias* y *aristocracias*. En esta parte nada ha dejado que decir Tocqueville, en la segunda parte de su democracia en América, que tendremos ocasion de citar mas adelante.

La disciplina ciega, pasiva y automática que los gobiernos absolutos piden á los ejércitos, es sin duda, su mas poderoso elemento de conservación, al paso que en las Repùblicas ella torceria el curso de las leyes, y acabaria por subvertir todo el sistema. La disciplina en las Repùblicas debe asemejarse á aquel rasgo notable de Themistocles, en que amenazado por el baston de mando de su general, le contestó con firmeza pero con moderación: "Pega, pero escucha!"—Disciplina razonada que tiene su origen no en la habitud ni en el terror, sino en la voluntad ilustrada del hombre libre,

que abate las alas de la inteligencia ante el bien de la Patria! Sublime sacrificio de que solo son capaces las almas bien templadas!

Hemos dicho que la disciplina pasiva torceria el curso de las leyes en las Repùblicas, porque la disciplina pasiva, importa la obediencia ciega al mandato del superior. Fácil es preveer cuan sin obstáculos podria entronizarse la tirania por este medio, y mantenerse sobre bases sólidas despues. El general en gefe seria en el hecho el dictador de la República, porque si en las monarquias sus poderes deriban del soberano á quien sostiene, en las repùblicas se supone que deriban de la nacion, entidad concreta y convencional, que por la misma razon que está representada por muchos cuerpos, encuentra muchas trabas en la práctica, mientras que la autoridad militar no encontraria jamás delante de sí la barrera de la ley. Así un elocuente orador (2) se ha puesto en los casos en que la disciplina pasiva pueda violar la justicia y conculcar el órden establecido y ha derramado sobre ellos la luz de la filosofia:— "Si un general dá órden de incendiar una ciudad, de hacer fuego sobre ciudadanos indefensos, de violar el recinto donde tienen sus sesiones los representantes del pueblo, de derribar sus instituciones, será preciso obedecer sin hacer mínima reflexion?—La respuesta es fácil. Cada institucion tiene su objeto, y es este objeto el que se necesita obtener. El ejército ha sido instituido para defender el estado, no para oprimir los ciudadanos; para sostener el gobierno establecido, no para ayudar las facciones á derribarlo. La virtud, el honor, las leyes son las barreras que jamás debe traspasar la fuerza. Somos soldados para combatir y morir en el puesto que se nos designe, pero no somos esclavos, á quienes se puede envilecer, verdugos á quienes se manda degollar." Se dirá que esta doctrina, da por resultado el libre alvedrio en el subordinado y la responsabilidad sin los medios de hacerla efectiva al superior; pero no es así. El resultado inmediato de la aplicación de estos principios sería que el general y el soldado tendrian por limite del mando y la obediencia, la ley y solo la ley, y en ella encontrarían su premio ó su castigo. Así los deberes militares, fluirian de los deberes civiles, y en vez de soldados y ciudadanos, habria ciudadanos-soldados y soldados-ciudadanos.— El nervio, la moral, la disciplina regular y razonada á la vez, que tendria una milicia montada sobre estos resortes, ejercerian una influencia saludable que seria como un principio de vida para la nacion que la poseyera.

En los ejércitos de la antigüedad, la disciplina no era sinó los deberes de la vida civil aplicados á la vida militar, en que la fé del juramento y la relijion del deber egercian la mas positiva influencia. Así cuando en Roma el pueblo insurreccionado se retiró al Monte Sagra-

do, llevó consigo sus estandartes militares para no faltar á la promesa que habia hecho sobre ellos, de no abandonarlos jamas. Así fué libre y grande la República Romana mientras conservó en su seno ese elemento vivificante, y mas adelantada en esta parte que las sociedades modernas comprendió que á los hombres se les conduce por los móviles que Dios ha puesto en su corazon y no por el terror y los castigos, único resorte que conocen los pueblos bárbaros para conmever á las masas.

"En los ejércitos democráticos, dice Tocqueville (3), la disciplina militar no debe anonadar el vuelo de las almas, si no tratar de dirigirlo, la obediencia que haga nacer es menos exacta, pero mas impetuosa y mas intelijente. Su raiz está en la voluntad del que obedece. Ella no se apoya únicamente sobre su instinto, sino sobre su razon. La disciplina de un ejército aristocrático se relaja facilmente en la guerra, porque esta disciplina se funda principalmente sobre las virtudes que la guerra viniese á turbar. La disciplina de un ejército democrático, se robustece, por el contrario, al frente del enemigo, porque cada soldado vé claramente que es necesario obedecer y callarse para ser vencedor."

Esta disciplina que fluye naturalmente de las constituciones democráticas, es la que está en mas perfecta armonia con su espíritu. Así como en el órden político se exige la mas estricta obediencia á la ley y en el círculo que le es propio se concede la libertad de la palabra escrita ó hablada, dando pábulo á la opinion pública, así en el órden militar se pide al soldado una absoluta conformidad con las reglas de la disciplina, al paso que le deja el uso libre de todas aquellas facultades que dignifican al hombre. ¡Cuál espectáculo mas hermoso que el del hombre que obedece guiado por su propia voluntad, su convencimiento y el libre egercicio de su razon! ¡Donde resplandece con mayor magestad la dignidad humana que ceñida la cabeza con la corona de espinas de la disciplina militar? De esa posición sublime saca el soldado su fuerza, "para consagrar su vida al dolor, á una muerte precoz, á las privaciones, á los disgustos de la subordinación, á la humillación de una disciplina pasiva, á la adnegación entera de sí mismo para la gloria y la salud del estado (4)." Tal es el espíritu que una disciplina severa y bien entendida hace nacer en los países democráticos, y es por esta razon que los deberes austeros del soldado en las Repùblicas, por ejemplo nuestros países, se avienen mal con las ambiciones personales, y la tendencia del caudillaje en acaparar para sí, lo que es propiedad legitima de la patria y en romper los vínculos que atan el soldado á la nacion para ligarlo á su persona. Pa-

(1) *Cours d'Art et d'Histoire Militaire.*

(2) *General Larrarque.*

(3) *Democratie en Amerique.*

(4) *General Morand.*



ra la realizacion de estas miras ambiciosas la disciplina militar se ha levantado siempre como un obstáculo, por que ella hace del soldado el depositario fiel de las garantías públicas y privadas, mientras que la relajacion dá por resultado el triunfo ominoso de las facciones. Por esta razon todos los caudillos se han empeñado en relajar la disciplina, dando así á la poblacion civil el ejemplo desorganizador de la anarquia en los Ejércitos y destruyendo por estos medios corruptores los hábitos de orden y subordinacion del vecino pacifico de la ciudad y la campaña. Así es como los caudillos, á quienes persigue hoy el anatema de la civilizacion, han estirpado en estos hermosos paises uno de los principios conservadores sobre los cuales reposa el orden y la estabilidad de las Repúblicas y muy especialmente de las que hacen parte de la gran familia Americana.

Un gobierno monárquico constitucional está menos espuesto á sacudimientos militares que un gobierno republicano, porque aunque el rey y sus ministros ejerzan el poder ejecutivo, reside en el monarca un cuarto poder regulador ó moderador que se vincula con los otros poderes, y cuya base principal es la disposicion de la fuerza. Tal es el principio conservador de las monarquias. En las Repúblicas no existe propiamente un poder regulador, al menos que domine todos los ramos de la administracion, si se exceptua la Corte de Justicia en Estados Unidos y el Consejo de Estado en Chile, instituciones que tienden evidentemente á corregir el vicio capital de las democracias, á saber: la falta de estabilidad.

Sin estabilidad no son efectivas las garantías individuales, no hay moral en el pueblo, no hay caudal de antecedentes administrativos, ni orden en los negocios, ni respeto á la ley; fijar, pues, sobre bases durables el gobierno representativo republicano en nuestros paises, seria el *non plus ultra* de nuestras esperanzas—A nadie puede ocultarse, que el medio mas eficaz que se presenta para el objeto, es la robustez de los lazos de la disciplina, y su ejercicio vigoroso en todas las clases del estado, pero muy especialmente en la clase militar. Teniendo presente lo que dejamos establecidos y que *no hay autoridad por grande y salvadora que sea, que no deba estar limitadas por la justicia.* (5)

La milicia en los paises que de nuevo se constituyen es un alto sacerdocio. En un estado en que las leyes no han hechado raices aun y que necesita del apoyo de la fuerza para hacerlo, el depósito de esta es una confianza ilimitada, en la cual se cifra la suerte de muchas generaciones venideras. Los hábitos constitucionales como los hábitos de la disciplina son el efecto de un educacion *ex-profeso*, ó de un sentimiento innato del deber: una y otra cosa han sido raras en las jóvenes repúblicas sud-americanas;

(5) *Cormenin.—Libre des Orateurs.*

de aqui las innumerables revoluciones que las han deshonorado y debilitado. Mientras tanto las Repúblicas en que el Ejército ha sido como una potencia neutral, subordinada á los principios conservadores del estado, como en Chile, se han elevado á un alto grado de respetabilidad, han visto desenvolverse extraordinariamente sus riquezas, establecerse por medios puramente civiles el respeto de la autoridad, al paso que esta inclina su cabeza ante los poderes constituidos que representan la soberania nacional. Quitad á esas repúblicas la disciplina y todo el edificio vendrá por tierra. En su lugar tendreis el gobierno (si tal puede llamarse) de los caudillos levantados por la victoria, ó por el motin militar, tirando la espada de Breno en la balanza de la justicia. En tal orden de cosas, no hay sino anarquia, miseria y corrupcion. No necesito deciros que echeis una ojeada sobre la historia americana.

Pero descendiendo de la esfera política á la de la vida ordinaria, en ninguna parte es mas indispensable la disciplina militar, que en las Repúblicas americanas. En Europa la concentracion de la poblacion hace que á cada paso tropieze el soldado con la autoridad local, trave que no encuentra en nuestros paises. Así, mientras que la ley garante á los ciudadanos la vida ó la propiedad en el papel, ellos están realmente á merced del soldado si el freno saludable de la disciplina no le impide traspasar los límites del deber y los hace contraer, ya por la energia, ya por la dulzura, hábitos de orden y subordinacion, única garantía, que nuestros gobiernos pueden dár en el desierto, á los moradores pacificos que labran la tierra ó pastorean sus ganados. Hasta hoy ha sucedido todo lo contrario: la licencia que los caudillos han dado á sus tropas, por necesidad de vida, ha hecho que el vecino mire en cada soldado un enemigo en vez de un defensor. El Comandante Militar del caudillo ha sido en los paises que han vivido desgraciadamente bajo su yugo, una especie de próconsul, dueño de vidas y haciendas, y hasta el sargento de partida y el miliciano con un sable al costado, era el arbitro de todas las fortunas y aun del honor de las familias. Tiempo es yá que termine tan espantoso orden de cosas: las tropas disciplinadas de un gobierno justo y regular, dando proteccion y seguridad á los hacendados, derramarán en la campaña las semillas del orden constitucional y harán conocer la inmensa diferencia que existe entre el régimen despotico é inmoral del caudillo irresponsable dominando sobre las leyes, y el sistema inflexible para el bien, de un gobierno que propende al establecimiento de las cosas en vez de las pasiones, el orden en vez de la anarquia, la proteccion en vez de la persecucion, la libertad en vez de la tirania y por último la luz de la civilizacion en vez de las tinieblas de la barbarie.

La indisciplina hace del soldado y del

paisano dos enemigos inconciliables, cuyo contacto dá por resultado gravisimos males, al paso que la disciplina militar educa al soldado para la práctica de los deberes civiles, asimilando así, en cuanto es dable, las distintas profesiones de la sociedad, por el principio regulador que las domina.

Despues de lo que dejamos dicho, resulta un hecho capital y es que carecemos de educacion militar y por consiguiente de disciplina. Necesitamos una cualesquiera que ella sea. Ciertas ó falsas las ideas que hemos desenvuelto, siempre vendremos á parar en este resultado fatal: "necesitamos una disciplina, que calme las pasiones, moralice la fuerza pública para que sea garantía de orden y estabilidad, no instrumento de anarquia." Queremos ser bien comprendidos; si la Ordenanza Militar impone deberes austeros tambien dá derechos preciosos. Conciliar los deberes con los derechos, tal ha sido nuestro objeto y ojala hayamos podido inspirar á nuestros jóvenes militares esa religion sublime del deber, sabe de las grandes virtudes marciales que llevó á 300 heroes á morir en las Térmopilas, como á los defensores de Montevideo á poner el pecho contra sus trincheras. Cumplir ciega y fielmente los deberes del soldado, pero no mas allá, tal es nuestra idea.

Grande y hermosa será la gloria del gobernante que con mano vigorosa anude los vinculos de la disciplina militar, estienda por todas partes el sentimiento de la autoridad, corte el vuelo á los abusos escandalosos de la fuerza nacional y satisfaga en los pueblos las necesidades vitales de paz, de estabilidad, de respeto á la vida y á la propiedad, y obediencia á las autoridades constituidas, las cuales no podran ser atacadas sino en la prensa, en la tribuna, en los comisos, pero jamas por la fuerza armada: ella estará para velar en la conservacion del orden como un fiel centinela y para defender la patria en los momentos de peligro,

IMPRESA DEL NACIONAL,



